

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SAD HILL
Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE
BURGOS, PARA LA CONTINUIDAD DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA
BURGOS FILM COMMISSION

PREÁMBULO

El Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, ha resuelto con fecha 11 de mayo de 2024, la concesión del presente convenio según las siguientes consideraciones.

En Burgos, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Aquilino Molinero Martínez con D.N.I. 71261016 R, en nombre y representación de la Asociación cultural Sad Hill (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F. G-09559691, domiciliada en Burgos, en la C/ Estación s/n de Hontoria del Pinar (Burgos), en calidad de Presidente según el acta de la asamblea ordinaria de la Asociación de 18 de enero de 2020 y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Carlos Gallo Sarabia con D.N.I 20.207.467 N, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34, CP 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento.

EXPONEN

Que la Asociación Cultural Sad Hill es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines estatutarios el estudio y divulgación de la obra cinematográfica del director italiano Sergio Leone, centrándose en la película "El bueno, el feo y el malo" y fue creada por Acta fundacional el 13 de marzo de 2014. La Asociación ha asesorado desde su fundación a diversas productoras para la realización de rodajes en la provincia de Burgos.

Que la entidad beneficiaria no tiene vocación de mercado, ya que no realiza en el mercado abierto más de un 20% de las actividades objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta cooperación, se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Que la entidad beneficiaria ha realizado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que la entidad beneficiaria ha presentado un Informe o Estudio de los parámetros y la ponderación utilizados para determinar el importe solicitado.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene

como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de *imagen y turismo*. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, a través del cual se da continuidad a la Oficina técnica de la *Burgos Film Commission Burgos* se verá reforzado y servirá de complemento y ayuda para alcanzar este objetivo.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. OBJETO:

El presente convenio pretende la realización de las actividades, definidas por SODEBUR y la entidad beneficiaria, de la Oficina técnica de la *Burgos Film Commission*.

1.2. FINALIDAD:

La captación de rodajes audiovisuales y el fomento del sector del turismo audiovisual.

1.3. LOS OBJETIVOS DE GESTIÓN E INDICADORES DE ESTE CONVENIO SON LOS SIGUIENTES:

Objetivos: 1. Captar de rodajes audiovisuales y 2. Fomentar del sector del turismo audiovisual

Indicadores: N° de acciones promocionales 10

SEGUNDA.-IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

SODEBUR aportará, en concepto de subvención, la cantidad de 50.000,00 € a la entidad beneficiaria.

Debido a que, para la correcta ejecución del convenio, la Asociación cultural ha incurrido en una serie de gastos ineludibles, la aportación se realizará del siguiente modo:

- 70% a la firma del convenio, previa solicitud del beneficiario.
- 30% a la finalización de las actividades del alcance del convenio

Dicho importe ha sido considerado suficiente para conseguir los fines propuestos y el 30% citado se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR, presentada la justificación, revisada y aprobada por SODEBUR.

El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el art. 42.2 de su Reglamento, se exonera a la entidad beneficiaria a constituir garantías.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Según el artículo 22.2 c) de la LGS, la concesión de esta subvención se puede realizar de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la estipulación novena en los términos de la memoria presentada y aprobada por los servicios técnicos de SODEBUR, que forma parte del expediente.

Estos gastos subvencionables tendrán como alcance:

- Gastos de personal, transporte, manutención y alojamiento.
- Gastos de externalización.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado, ni al contrario.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

Serán subvencionables los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades objeto del Convenio, desde el 21 de noviembre de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2024.

QUINTA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

5.1. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades en las que concurran las circunstancias previstas en las estipulaciones del convenio o las que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la LGS, "*Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora*", en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

5.2. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades que no hubieran justificado adecuadamente cualquier otra ayuda/subvención concedida por SODEBUR.

5.3. Para justificar los aspectos recogidos en este apartado, la entidad solicitante del convenio deberá presentar una Declaración Responsable firmada por el representante de la entidad y además aportará los certificados que justifiquen su situación de pago ante la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

SEXTA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

La aportación de SODEBUR a la entidad beneficiaria, que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la LGS y art. 65 y ss del R.D. 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, y **es incompatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, ya que se financian las actividades al completo.

Quedan excluidas del presente convenio las actuaciones que, con la misma finalidad, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

SÉPTIMA.- PERSONAL

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

OCTAVA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El beneficio de las actuaciones va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica de la totalidad de los municipios de la provincia de Burgos siendo los beneficiarios directos los proveedores de servicios de la industria de rodajes, y los beneficiarios indirectos los alojamientos, establecimientos de restauración y otros negocios turísticos.

NOVENA.- ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

De forma específica, la entidad beneficiaria realizará, al menos las siguientes actuaciones, todas ellas han sido descritas y propuestas por la entidad beneficiaria (documento *SODEBUR 031(b)-24_Propuesta*) y se realizan conforme a las especificaciones consensuadas en tal documento. Ese documento se adjunta al presente convenio y contiene la descripción y cuantificación de las actuaciones relacionadas y que constituyan los gastos subvencionables.

- a. Atención de consultas y colaboración en la gestión de rodajes.
- b. Participación en eventos promocionales de destinos de rodajes, visitas comerciales y organización de viajes con prescriptores.

- c. Mantenimiento y mejora de la web y las redes sociales de la Burgos F.C.
- d. Dinamización: Realización de encuentros del comité asesor y desarrollo de productos turísticos.
- e. Promoción y marketing.
- f. Gestoría de trámites administrativos relacionados con la actividad.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SODEBUR se compromete a:

- a) La coordinación, seguimiento y asistencia a las comisiones relacionadas con el desarrollo del presente convenio.
- b) Hacer entrega a la entidad beneficiaria la cantidad convenida, según lo dispuesto en las presentes estipulaciones.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) **Aceptar la subvención** mediante la firma del presente documento.
- b) Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.
- c) En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la sociedad. Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.
- d) Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.
- e) En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.
- f) La entidad beneficiaria se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando los certificados correspondientes tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.
- g) Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende desde el 21 de noviembre de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2024. Se podrá conceder una prórroga para la ejecución de las actividades o para su justificación, pero en ambos casos deberán ser con fecha máxima de vigencia del convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.-SEDE ELECTRÓNICA

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de **las personas jurídicas** de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, toda la documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente la justificación del convenio, se presentará **única y exclusivamente en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos** en los trámites creados al efecto “Solicitud Convenio SODEBUR” y “Justificación Convenio SODEBUR”. No se admitirá la presentación de documentación, por otros cauces de intercambio registral distintos.

La entidad beneficiaria hará constar un correo electrónico institucional, que será el que se utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de la Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

DÉCIMO TERCERA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO: RÉGIMEN Y PLAZO

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad subvencionada se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización de las actuaciones que tendrán fecha hasta el 20 de noviembre de 2024.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos, aquellos que tengan entrada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, en el trámite “Justificación Convenio SODEBUR”, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio, y serán los siguientes:

- a) Memoria** de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
- b) Relación** detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando, si se considera oportuno, las facturas justificativas y la acreditación del pago.
- c) Relación** del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.

e) Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.

f) Anexo VI. Ficha de alta de datos bancarios debidamente cumplimentada, firmada y sellada, tanto por el beneficiario como por su entidad bancaria, se adjuntará al *Anexo V: Hoja de Liquidación* para poder hacer efectivo el pago.

Una vez verificados los trabajos por parte del personal técnico de SODEBUR se procederá al pago de los mismos.

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada.

La subvención será minorada en las cantidades correspondientes a los gastos subvencionables no realizados, no procediendo la compensación con otras actividades realizadas y de mayor importe a la parte de subvención que le corresponda por dicho concepto.

Ante posibles incumplimientos, así como a la no realización de las actuaciones previstas y atendiendo al principio de proporcionalidad, las cantidades a aportar serán minoradas de acuerdo a los importes descritos en la propuesta de la propia entidad beneficiaria (Documento SODEBUR 031(b)-24_Propuesta).

En el caso de que el importe de las actividades efectivamente realizadas sea menor a la cantidad abonada a la firma, se solicitará a la entidad beneficiaria el importe correspondiente a reintegrar.

De acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Burgos, "...sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

- a)** Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.
- b)** Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
- c)** Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
- d)** Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención."

DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE REINTEGRO

Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la LGS y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DÉCIMO QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Contra la resolución del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR por el que se apruebe el Convenio, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente del Consejo, sin perjuicio de poder interponer directamente recurso en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y ss de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. No obstante, el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa básica de aplicación del presente convenio, será la siguiente:

- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP)*.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de *Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)*.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones (LGS)*.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el *Reglamento de la Ley General de Subvenciones*.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (BOPBUR 6 de abril de 2006).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos, en cuanto a las previsiones de concesión de subvenciones y normativa específica sobre SODEBUR; así como en los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 3 de diciembre de 2021).

- La Ordenanza de Administración electrónica de la Diputación Provincial de Burgos. (BOPBUR 20 de noviembre de 2020).

- Y en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable.

DÉCIMO OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U. del desarrollo de este convenio, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la Convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es.

DÉCIMO NOVENA.- PUBLICIDAD

Una vez aprobado el convenio, SODEBUR dará publicidad de las Bases y de la Resolución de la Concesión directa de la subvención en la BDNS y publicará un extracto de las mismas en el BOPBUR.

Asimismo, SODEBUR publicará esta concesión en su página web, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

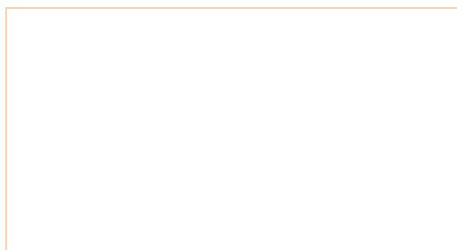
Según el artículo 18.4 de la LGS, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

VIGÉSIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 1.- Tras la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que será el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décimosexta del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento vigilancia y control en los artículos 51 c) y 52.3 de la LRJSP.
- 2.- La Comisión estará compuesta por 2 miembros designados por la AC SAD HILL y 2 miembros designados por SODEBUR. La presidencia corresponderá al DIRECTOR de SODEBUR.
- 3- El funcionamiento de la Comisión ajustará se regirá por las normas contenidas en el artículo 19 de la LRJSP.
- 4.- El funcionamiento de la Comisión no conllevará incremento del gasto público.
- 5.- La asociación remitirá mensualmente a SODEBUR un informe de los trabajos realizados y la previsión de trabajos para el mes siguiente.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo 6 dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



D. Carlos Gallo Sarabia
Presidente del Consejo de Administración
Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos

D. Aquilino Molinero Martínez
Presidente
Asociación Cultural Sad Hill